

RESOLUCIÓN N° 004-2025-TENA/PPPP

Modifica Resolución N° 001-2025-TENA/PPP que convoca a elecciones internas para elegir a los miembros de Comités Ejecutivos Provinciales para el Período 2025-2027

Lima, 31 de julio de 2025

VISTO: El visto ítem N° 5 del Hito N° 2), así como los Hitos, 3), 4) y 5) del Cronograma de Actividades del Proceso Electoral de Comités Ejecutivos Provinciales para el Período 2025 – 2027 anexo N° 1 de la Resolución N° 01-2025-TENA/PPPP de fecha 29 de junio de 2025, emitida por el Tribunal Electoral Nacional Autónomo, en virtud de la cual se convocó a elecciones internas para elegir a los miembros de Comités Ejecutivos Provinciales para el Período 2025-2027; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 001-2025-TENA/PPPP de fecha 29 de julio de 2025, se convocó a elecciones internas para que los afiliados del partido, a través de sus delegados elijan a los miembros de Comités Ejecutivos Provinciales para el Período 2025-2027;

Que, el artículo primero de la mencionada resolución estableció los hitos de las Elecciones Internas para elegir por sufragio indirecto a los miembros del Comité Ejecutivo Provincial para el Período 2025-2027;

Que, en atención al hito N° 2 se estableció que el 30 de julio de 2025, el TENA mediante Resolución N° 002-2025-TENA/PPPP constituyó los Tribunales Electorales Descentralizados o Desconcentrados¹ – TED y, de conformidad con la atribución que le confiere la parte in fine del artículo 79° del Estatuto, designó a sus miembros;

Que, de conformidad con lo establecido en la actividad prevista en el ítem N° 5 del Hito N° 2 del Cronograma Electoral, correspondiente a la instalación de los TED se tiene que se ha fijado el 31 de agosto de 2025 como fecha de realización de este acto, sin considerar que a partir de la notificación de la resolución emitida, los miembros de dichos colegiados deben, previamente aceptar formalmente el cargo asignado y convocar a su respectiva sesión de instalación, por lo que debería entenderse que este ítem implica, más que realización del acto, un micro procedimiento de instalación de los TED que debería iniciarse el 31 de agosto, lo que amerita una modificación o rectificación del mencionado acto en el cronograma electoral;

Que, siendo los TED los órganos desconcentrados de este Tribunal Electoral Nacional Autónomo, ejercerán las funciones propias de un órgano electoral a partir de haber culminado su proceso de instalación, lo cual incide en la ingeniería institucional propia del presente proceso electoral, como lo es la responsabilidad de la publicación preliminar del padrón electoral y los actos que siguen para su

¹ Es la denominación que aún se conserva en el Reglamento Electoral vigente.

aprobación definitiva, lo que además afecta los plazos de las etapas subsiguientes y concatenadas que alcanzan también a los actos desarrollados en los hitos N° 4) y 5) del calendario electoral a fin de mantener la coherencia y articulación secuencial propias de un proceso;

Que, en el mismo sentido corresponde integrar en el Anexo II de la Resolución N° 001–2025–TENA/PPPP el “Formato Ficha de Inscripción de Lista de Postulantes a delegados”, herramienta que debe ser incluida a fin de viabilizar la inscripción de aquellos afiliados que aspiran elegir finalmente a los miembros directivos cada Comité Ejecutivo Provincial sujeto a la presente elección;

Que, las modificaciones a efectuarse no alteran sustantivamente los actos, etapas y estructura del proceso ya convocado, pues sólo afecta los hitos 3), 4) y 5) quedando técnicamente inalterados la fecha fijada para los hitos 1), 2), 6) y 7) y las correspondientes actividades que los comprenden;

Por las consideraciones expuestas, en ejercicio su autonomía y de las facultades conferidas por los artículos 79° y 81° del Estatuto partidario, este Tribunal Electoral Nacional Autónomo;

RESUELVE:

Artículo primero: Modificar la Resolución N° 001–2025–TENA/PPPP, la cual quedará redactada y conformada íntegramente con el siguiente texto y anexos:

RESOLUCIÓN N° 001–2025–TENA/PPPP

Convoca a elecciones internas para elegir a los miembros de Comités Ejecutivos Provinciales para el Período 2025–2027

Lima, 29 de julio de 2025

VISTO: La Resolución N° 01–2025–SGN/PPPP de fecha 22 de julio de 2025, emitida por el Comité Ejecutivo Nacional, en virtud de la cual se aprueba el Informe N° 009–2025/SNOM–PPPP de fecha 10 de julio de 2025 elevado por la Secretaría Nacional de Organización y Movilización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 15 de julio de 2025, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó el Informe N° 009–2025/SNOM–PPPP, en virtud del cual la Secretaría Nacional de Organización y Movilización, sustentó el estado situacional de los Comités Provinciales de esta organización política;

Que, de acuerdo al mencionado informe, los directivos partidarios de 76 comités provinciales inscritos en el Registro de Organizaciones Políticas, la vigencia en el ejercicio del cargo por un período de dos años previsto en el artículo 55° del Estatuto², han vencido

² El artículo 55° del Estatuto dice lo siguiente:

“Artículo 55°. DE LA ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO PROVINCIAL

El Comité Ejecutivo Provincial es elegido en Asamblea Provincial por un periodo de 02 (dos) años, con posibilidades de reelegirse en su totalidad o parcialmente por un período consecutivo. (...) Subrayado agregado.

y, ante tal situación, resulta necesario, entre otras decisiones, este Tribunal convoque a proceso de elección interna para renovar el mandato de los directivos de los comités partidarios; lo que implica la ejecución de un conjunto de actos vinculados a la organización, conducción y supervigilancia de las elecciones internas de conformidad con las disposiciones estatutarias y la normativa electoral partidaria, los cuales deben estar debidamente identificados en hitos y etapas secuenciales y preclusivas cuya ejecución debe estar debidamente calendarizada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55° y en el numeral 2) del artículo 77° del Estatuto³ los miembros de los Comités Ejecutivos Provinciales son elegidos por mayoría simple en Asambleas Provinciales de su respectiva circunscripción territorial, bajo la modalidad de delegados, la cual se encuentra contemplada en el numeral 2) del artículo 16° del Reglamento Electoral, como modalidad de elección de autoridades partidarias;

Que, de la norma antes señalada, se desprende que la asamblea provincial es un órgano estatutario que garantiza la participación de los afiliados de la circunscripción provincial correspondiente en la toma de decisiones partidarias, por consiguiente al tratarse de un derecho universal de los afiliados, debe entenderse que, en este caso específico, es la asamblea que por disposición expresa del artículo 22° del Reglamento Electoral⁴ está integrada por la totalidad de afiliados en la circunscripción territorial provincial, el órgano partidario que debe elegir a los delegados que serán electores que, finalmente tendrán la facultad de elegir a los integrantes del correspondiente comité ejecutivo y no a la inversa;

Que, siendo dicha elección una competencia estatutaria de la Asamblea General Provincial que se ejerce periódicamente cada dos años, no puede ser considerada como una atribución excepcional, extraordinaria o coyuntural, toda vez que se trata de una atribución que corresponde a la Asamblea General ordinaria, la misma que de conformidad con lo estipulado en el artículo 21° del Estatuto debe ser convocada con una anticipación no menor de 10 días calendario⁵ y en observancia de las formalidades exigidas por el artículo 13° del Reglamento Electoral⁶;

³ A su vez, el numeral 2) del artículo 77° del Estatuto prescribe lo siguiente:

"2. Los Comités Ejecutivos Regionales y Provinciales, son elegidos por mayoría simple en Asambleas, con la modalidad de delegados, bajo el procedimiento de listas o nominal, según como lo establezca oportunamente el Tribunal Electoral Nacional Autónomo de la jurisdicción." (Subrayado agregado).

⁴ El artículo 22° del Reglamento Electoral estipula expresamente que:

"Artículo 22°. ELECCION POR DELEGADOS.

La modalidad de elección de los delegados a los procesos de elección interna referidos en el artículo anterior será por voto universal de los afiliados del distrito electoral respectivo. La forma de votación será determinada por el Tribunal Electoral a cargo del proceso electoral, pudiendo ser por voto secreto o por aclamación."

⁵ Esta norma estatutaria estipula lo siguiente:

Artículo 21°. DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se hará a través del correo electrónico de cada militante o red social que garantice su acuse recibo, anuncio en el diario local y/o esquelas, con no menos de diez (10) días calendario de anticipación para las ordinarias y tres (3) días calendario para las extraordinarias. En ella se precisará la fecha y hora de su inicio en primera y en segunda convocatoria e indicará de manera expresa la agenda a tratar. Excepcionalmente, se podrán abordar y decidir asuntos no contemplados en la convocatoria si se acuerda con el voto de aprobación de no menos de las dos terceras partes del número de los presentes."

⁶ Dicha disposición reglamentaria estipula lo siguiente:

"Artículo 13°. CONVOCATORIA DE PROCESOS ELECTORALES.

La convocatoria es la primera fase del proceso electoral, debe precisar lo siguiente:

a) Información contenida:

- La base legal, la estatutaria y la instancia partidaria que convoca.
- El objeto y la fecha de los comicios.
- Modalidad de elección por realizarse.
- Cargos por elegir Debe excluirse las candidaturas y los puestos en la lista que serán sujetas a designación.
- Las circunscripciones electorales en que se realiza el proceso.

Que, a fin de fortalecer la participación electoral dentro de los diversos niveles de la estructura partidaria, el artículo 26° de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas concordantes con el artículo 78° del Estatuto, han previsto que las listas de candidatos para cargos directivos del Partido, debe ser paritaria, es decir, deben estar integrada por un 50% de hombres y un 50% de mujeres. En dicho sentido, a efectos de cumplir con el mandato legal y estatutario, el TENA considera que las candidaturas no pueden presentarse en formato nominal, sino que deberán presentarse en lista completa manteniendo el orden correlativo previsto en el artículo 55° del Estatuto, el cual está referido a los cargos que integran el Comité Ejecutivo Provincial y agregando una candidatura adicional para garantizar la participación paritaria de ambos sexos conforme manda la ley, aplicándose de manera excepcional el voto preferencial de los delegados a fin determinar al postulante de la lista que ocupará el cargo en caso gane la elección;

Que, en atención a la fórmula electoral de decisión, para que la Asamblea General Provincial Ordinaria elija a los delegados, el numeral 2) del artículo 77° del Estatuto prevé la aplicación de la fórmula electoral de decisión de mayoría simple o relativa, es decir, que se le adjudicará el triunfo a la lista de delegados que haya obtenido en la circunscripción electoral provincial la más alta votación sin importar el porcentaje que represente respecto al total de votos válidos o emitidos, sin aplicarse complementariamente el sistema de distribución proporcional, por cuanto para este nivel de elección interna de directivos partidarios el estatuto ni el reglamento electoral lo exigen;

Que, con la finalidad de lograr que la totalidad de afiliados de la circunscripción provincial constituidos en Asamblea General Ordinaria, se encuentren representados por un cuerpo electoral delegados, este Tribunal considera que la cantidad de delegados por circunscripción provincial por proveer en lista completa deberá determinarse considerando mínimamente un delegado por cada distrito que integra cada provincia hasta un máximo de 15 delegados;

Que, de conformidad con las reglas y principios que emanan del Estatuto, así como del Reglamento Electoral, este Tribunal considera que el sistema de votación a aplicarse para que los delegados de cada circunscripción única provincial elijan a los candidatos debe ser el de voto personal, libre, secreto de cada uno de ellos en voto por lista completa, con fórmula electoral de decisión de mayoría relativa, aspectos que deben ser explicitados en la convocatoria de conformidad con lo exigido por el artículo 13° del Reglamento Electoral;

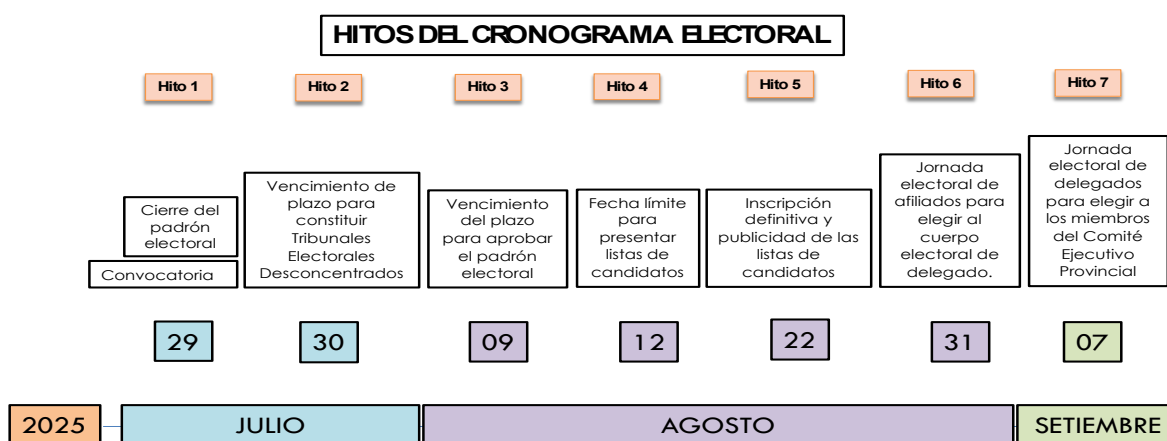
En ejercicio de las facultades conferidas en la Tercera y Séptima Disposición Final y Transitoria del Reglamento Electoral, este Tribunal Nacional Electoral;

RESUELVE:

-
- El cronograma electoral.
 - b) Plazos para la elección: las elecciones de candidatos a cargos públicos de elección popular deben hacerse de acuerdo con los plazos regulados en la Ley de Organizaciones Políticas. En la fecha de la convocatoria también debe publicarse, si no se ha hecho antes, el reglamento electoral y el padrón de afiliados con derecho a elegir y ser elegidos.
 - c) Publicidad de la convocatoria: la convocatoria a elecciones deberá ser publicada y publicitada en los locales partidarios y la página web oficial del PARTIDO POLITICO PERÚ PRIMERO. Progresivamente, debe difundirse en las redes sociales y mediante correos electrónicos personales."

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER los hitos de las Elecciones Internas para elegir por sufragio indirecto a los miembros del Comité Ejecutivo Provincial para el Período 2025–2027, los cuales son los siguientes:

- 1) Convocatoria: 29 de julio de 2025.
- 2) Vencimiento de plazo para constituir Tribunales Electorales Desconcentrados – TED: 30 de julio de 2025.
- 3) Aprobación del padrón electoral provincial: 09 de agosto de 2025.
- 4) Vencimiento del plazo para presentar candidaturas: 12 de agosto de 2025.
- 5) Inscripción definitiva y publicación de listas de candidatos: 22 de agosto de 2025.
- 6) Jornada electoral de afiliados para elegir al cuerpo electoral de delegados: 31 de agosto de 2025.
- 7) Jornada electoral de delegados para elegir a los miembros del Comité Ejecutivo Provincial: 7 de setiembre de 2025.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el cronograma electoral de las elecciones internas para elegir en sufragio indirecto a los miembros del Comité Ejecutivo Provincial para el Período 2025–2027, Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- CONVOCAR a los afiliados del partido político PERÚ PRIMERO a Asamblea General Provincial Ordinaria para elegir al cuerpo de delegados el 31 de agosto de 2025. El cuerpo de delegados por cada Comité Provincial estará integrado por un número de miembros equivalente al número de distritos que integran la circunscripción provincial hasta un máximo de 15 miembros:

Departamento		Comité provincial		Delegados por elegir/según N° distritos en la provincia
1	Amazonas	01	Utcubamba	07
		02	Rodríguez de Mendoza	12
2	Ancash	03	Aija	05
		04	Casma	04
		05	Santa	09
		06	Carhuaz	11
		07	Mariscal Luzuriaga	08
		08	Huari	15
		09	Carlos Fermín Fitzcarrald	03
3	Apurímac	10	Cotabambas	06

4	Arequipa	11	Camaná	08
		12	Arequipa	15
		13	Caylloma	15
5	Cajamarca	14	Celendín	12
		15	Cajamarca	12
		16	Cutervo	15
		17	Jaén	03
6	Ayacucho	18	Huamanga	15
		19	Huanta	13
7	Cusco	20	Quispicanchi	12
		21	Cusco	08
		22	Canchis	08
		23	La Convención	18
		24	Calca	08
		25	Chumbivilcas	08
		26	Acomayo	07
		27	Paucartambo	07
8	Huancavelica	28	Huaytará	15
		29	Castrovirreyna	13
		30	Tayacaja	15
		31	Angaraes	12
		32	Churcampa	11
9	Huánuco	33	Leoncio Prado	10
		34	Huánuco	13
10	Junín	35	Chupaca	09
		36	Satipo	09
		37	Tarma	09
		38	Huancayo	15
11	La Libertad	39	Pacasmayo	05
		40	Virú	04
		41	Trujillo	11
		42	Bolívar	06
12	Lambayeque	43	Chiclayo	15
		44	Lambayeque	12
		45	Ferreñafe	06
13	Lima	46	Cañete	15
		47	Lima Metropolitana	15
		48	Huarochirí	15
		49	Yauyos	15
		50	Barranca	05
		51	Huaral	12
14	Callao	52	Callao	07
15	Loreto	53	Alto Amazonas	06
		54	Maynas	11
		55	Loreto	05
16	Moquegua	56	Mariscal Nieto	07
		57	Ilo	03
17	Pasco	58	Daniel Alcides Carrión	08
		59	Pasco	13
18	Piura	60	Morropón	10
		61	Huancabamba	08
		62	Piura	10
		63	Paita	07
		64	Sullana	08
		65	Ayabaca	10
19	Puno	66	Sandia	10

		67	San Román	05
20	San Martín	68	San Martín	14
		69	Rioja	09
		70	Picota	10
		71	Tacna	11
21	Tacna	71	Tacna	11
22	Tumbes	72	Tumbes	06
		73	Contralmirante Villar	03
		74	Zarumilla	04
23	Ica	75	Ica	14
24	Ucayali	76	Ucayali	06

ARTÍCULO CUARTO.- CONVOCAR a cada cuerpo provincial de delegados elegido, para que el 7 de setiembre de 2025 elija en su correspondiente circunscripción, a los miembros del Comité Ejecutivo Provincial para el Período 2025–2027.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER, las reglas del sistema electoral que regirán en la elección interna de los Comités Ejecutivos Provinciales:

i) BASE LEGAL

La elección de miembros de Comités Ejecutivos Provinciales para el período 2025 – 2027 se sustenta en el siguiente marco legal:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas
3. Estatuto partidario.
4. Reglamento Electoral partidario vigente al momento de la convocatoria⁷.

ii) SISTEMA ELECTORAL para la elección de delegados:

- a) Circunscripción electoral: provincial única en un total de 76 distritos provinciales con delegados por proveer en cada una de ellas de conformidad con lo expresamente señalado en el artículo segundo de la presente resolución.
- b) Forma de candidatura: Lista completa en orden correlativo.
- c) Requisitos para ser candidato a delegado: Estar afiliado a la organización política y estar registrado en el padrón electoral. No encontrarse en las causales de suspensión de afiliación previstas en el artículo 13° del Estatuto.
- d) Modalidad de elección: A través de delegados, elegidos por sufragio indirecto de los afiliados en una asamblea general provincial ordinaria. Primera convocatoria: 10:0 am. Segunda convocatoria: 10:30 am.
- e) Estructura del voto: voto único, secreto, personal, libre, directo, secreto y voluntario por lista completa emitido por cada afiliado perteneciente a la circunscripción electoral correspondiente, en Asamblea General Provincial.
- f) Fórmula electoral de decisión: se adjudicará el total de delegaturas por proveer asignada a cada circunscripción provincial en el artículo segundo de la presente resolución, a aquella lista que tenga la mayoría relativa de los votos en cada circunscripción provincial.

⁷ El Reglamento actualizado ingresado a la Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políticas, aún se encuentra en la etapa de levantamiento de observaciones formuladas por dicha dependencia administrativa mediante Resolución N° 000226–2025–DNROP/JNE, de fecha 17 de julio de 2025.

g) Umbral de participación: Requisito para la validez de la elección es que en primera convocatoria a las 10:00 A.M. del 31 de agosto de 2025 está presente el 50% más uno del total de afiliados registrados en el padrón electoral del Comité respectivo antes del inicio del acto electoral. De no verificarse dicho quórum, la votación se iniciará en segunda convocatoria a las 10:30 A.M. con el voto voluntario de los presentes. En este supuesto la elección de delegados es válida, siempre que la lista ganadora obtenga una votación igual o superior al número de candidatos por proveer.

iii) SISTEMA ELECTORAL para la elección de los miembros del Comité Ejecutivo General:

a) Cargos por proveer: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55° del estatuto partidario, el Comité Ejecutivo Provincial está integrado por la Secretaría General Provincial, la Sub Secretaría General Provincial, siete secretarías provinciales:

Secretarías Ejecutivas Provinciales	
1	Secretaría General Provincial
2	Sub-Secretaría General Provincial.
3	Secretaría Provincial de Organización y Movilización.
4	Secretaría Provincial de Plan de Gobierno.
5	Secretaría Provincial de Gobiernos Locales.
6	Secretaría Provincial de Juventudes.
7	Secretaría Provincial de Economía.
8	Secretaría Provincial de Gremios y Organizaciones Sociales.
9	Secretaría Provincial de la Mujer

b) Aplica circunscripción electoral provincial única siendo que los delegados que han sido elegidos en su correspondiente distrito tienen la facultad de elegir únicamente a las listas de candidatos a miembros del Comité Ejecutivo Provincial de su jurisdicción.

c) Forma de candidatura: Lista completa en orden correlativo de secretarías dispuesto por el artículo 55° del Estatuto partidario y en el cuadro indicado en el acápite a) del presente artículo, respetando la paridad establecida en el artículo 27° de la Ley N° 28094 y en el artículo 78° del Estatuto partidario. Para dicho efecto, se agregará un candidato adicional a la Secretaría Provincial de Plan de Gobierno, a fin de completar una lista que haga viable la participación paritaria que exige la ley.

d) Estructura del voto: voto único, universal, libre, secreto, personal, directo y voluntario de cada afiliado registrado en el padrón electoral provincial a favor de la lista completa de los delegados de su preferencia para elegir a los miembros del Comité Ejecutivo Provincial de su jurisdicción. Se aplica excepcionalmente el voto preferencial en el caso de la elección del Secretario Provincial de Plan de Gobierno.

e) Fórmula electoral de decisión: se adjudicará el total de delegaturas por proveer a aquella lista que tenga la mayoría relativa de los votos de los delegados. En el caso de la candidatura a la Secretaría Provincial de Plan de Gobierno se adjudicará el cargo directivo al candidato de la lista ganadora que obtuvo la mayor votación preferencial.

f) Umbral de participación: no aplica. Requisito para la validez de la elección es que asista en primera convocatoria a las 10:00 A.M. del 31 de agosto de 2025, no menos

del 50% más uno del total de afiliados registrados en el padrón electoral del Comité respectivo antes del inicio del acto electoral. De no verificarse dicho quórum, la votación se iniciará en segunda convocatoria a las 10:30 A.M. con el voto voluntario de los presentes. En este supuesto la elección de delegados es válida. La votación se extenderá hasta las 14:00 horas.

ARTÍCULO SEXTO.- APROBAR el “Formato Ficha de Inscripción de Lista de Postulantes” Anexo II de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉTIMO.- SOLICITAR la asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electoral, de conformidad con lo estipulado en el numeral 3) del artículo 81° del Estatuto partidario.

ARTÍCULO OCTAVO.- Incorporar a la presente resolución la “Tabla de aportes partidarios por derecho de postulación en la presente elección” aprobado por la Comisión Política Nacional, como Anexo III.

ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Comité Ejecutivo Nacional, y a los Comités Regionales, Provinciales y Distritales del partido político Perú Primero en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PUBLICAR la presente Resolución en el panel de la sede central del partido, así como en su página web y en los paneles de todos los comités partidarios a nivel nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese

S.S

**MONTEZA FUENTES
CARRANZA CIEZA
CASADO MENDOZA**

ANEXO I

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE ELECTORAL DE COMITÉS EJECUTIVOS PROVINCIALES PARA EL PERÍODO 2025 – 2027

ETAPAS DEL PROCESO	ACTIVIDADES		FECHA DE EJECUCIÓN
HITO 1	1	Resolución de convocatoria	29/07/25
	2	Cierre del padrón electoral	29/07/25
	3	Proceso de elaboración del padrón electoral	30/07 – 02/08/25
HITO 2	4	Constitución del Tribunales Electorales Desconcentrados – TED	30/07/25
	5	Inicio del plazo para instalación de TED y declaración en sesión permanente de TED	31/07/25
	6	Solicitud de asistencia técnica a la ONPE	31/07/25
	7	Instructivo de presentación de candidaturas y proceso electoral	31/07/25
HITO 3	8	Publicación del padrón provisional	05/08/25
	9	Observaciones al padrón electoral – verificación de datos	07/08/25
	10	Aprobación, impresión y publicación definitiva del padrón electoral	09/08/25
HITO 4	11	Fecha límite para presentar listas de candidaturas a delegados y a miembros del Comité Ejecutivo Provincial	12/08/25
	12	Remisión de listas de candidatos a los TED	13/08/25
	13	Calificación de candidaturas y subsanación	13–14/08/25
	14	Admisión a trámite y publicación de candidaturas	14/08/25
	15	Presentación de tachas	15/08/25
	16	Admisión y traslado de tacha	16/08/25
	17	Contestación de tacha	16-17/08/25
	18	Resolución de Tachas	17-19/08/25
	19	Presentación de apelación	20/08/25
	20	Resolución de apelación	20–21/08/25
HITO 5	21	Inscripción definitiva	22/08/25
	22	Publicidad de las listas	22/08/25
	23	Diseño y aprobación de materiales electorales	22/08/25
	24	Determinación de locales de votación	23/08/25
	25	Constitución de mesas de sufragio	24/08/25
	26	Publicación de locales de votación y mesas de sufragio	24–31/08/25
	27	Capacitación virtual de miembros de mesa	24–26/08/25
	28	Notificación virtual a electores	24–30/08/25
	29	Difusión de la elección	24– 31/08/25

	30	Acreditación de personero u veedores	24-31/08/25
HITO 6	31	Jornada Electoral de afiliados para elegir delegados	31/08/25
	32	Cómputo de Actas Electorales	01- 02/09/25
	33	Resolución de recursos de nulidad	02 - 03/09/25
	34	interposición de apelaciones	04/09/25
	35	Resolución definitiva	05/09/25
	36	Acta de cierre de la elección	05/09/25
	37	Proclamación de resultados	05/09/25
	38	Entrega de credenciales a delegados elegidos y aprobación del padrón de delegados	05/09/25
HITO 7	39	Jornada Electoral de delegados para elegir a miembros del Comité Provincial	07/09/25
	40	Cómputo de Actas Electorales	07/09/25
	41	Recursos de nulidad	07/09/25
	42	Resolución de recursos de nulidad	07-08/09/25
	43	interposición de apelaciones	07-08/09/25
	44	Resolución definitiva	09-10/09/25
	45	Acta de cierre de la elección	10/09/25
	46	Proclamación de resultados	10/09/25
	47	Entrega de credenciales a autoridades partidarias electas y DUIP	11/09/25

ANEXO II

FORMATO FICHA DE INSCRIPCIÓN DE LISTA DE POSTULANTES A MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO PROVINCIAL

Señor Presidente del Tribunal Electoral Nacional Autónomo – TENA

De mi consideración:

Nombres	Apellido paterno	Apellido Materno	DNI

Domicilio	Calle/Jr./Av.	Urb.	Distrito	Provincia	Departamento

E mail	
Teléfono	

En mi condición de afiliado y habilitado en el ejercicio de mis derechos estatutarios, en el Partido Político PERÚ PRIMERO acreditado con DUIP N° solicito la admisión a trámite de inscripción de la presente lista de candidatos a miembros del Comité Ejecutivo Provincial de:

Provincia	Departamento

La cual está integrada por los siguientes ciudadanos, quienes, a su vez, me otorgan facultad de representación en calidad de personero:

#	Cargo al que postula	Nombre del candidato			DNI	Firma
		Apellido paterno	Apellido materno	Nombres		
1	Secretario General Provincial					
2	Sub-Secretaría General Provincial.					
3	Secretaría Provincial de Organización y Movilización.					
4	Secretaría Provincial de Plan de Gobierno 1					
5	Secretaría Provincial de Gobiernos Locales.					
6	Secretaría Provincial de Juventudes.					
7	Secretaría Provincial de Economía.					
8	Secretaría Provincial de Gremios y Organizaciones Sociales.					
9	Secretaría Provincial de la Mujer					
10	Secretaría Provincial de Plan de Gobierno 2					

Asimismo, solicito a usted, se me extienda el documento que me acredite en mi condición de tal, a efectos de ejercer las facultades de representación y defensa durante todo el proceso electoral. Para el efecto adjunto copia de mi DNI, así como el DNI de los postulantes.



DNI N°

Huella dactilar

FORMATO FICHA DE INSCRIPCIÓN DE LISTA DE POSTULANTES A DELEGADOS

Señor Presidente del Tribunal Electoral Nacional Autónomo – TENA
De mi consideración:

Nombres	Apellido paterno	Apellido Materno	DNI

Domicilio	Calle/Jr./Av.	Urb.	Distrito	Provincia	Departamento

E mail	
Teléfono	

En mi condición de afiliado y habilitado en el ejercicio de mis derechos estatutarios, en el Partido Político PERÚ PRIMERO acreditado con DUIP N° solicito la admisión a trámite de inscripción de la presente lista de candidatos a delegados para la elección de los miembros del Comité Ejecutivo Provincial de:

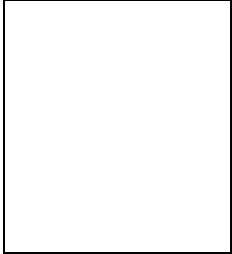
Provincia	Departamento

La cual está integrada por los siguientes ciudadanos, quienes a su vez, me otorgan facultad de representación en calidad de personero:

Responsabilidad a la que postula	Nombre del candidato			DNI	Firma
	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres		
1	Delgado				
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

Asimismo, solicito a usted, se me extienda el documento que me acredite en mi condición de tal, a efectos de ejercer las facultades de representación y defensa durante todo el proceso electoral. Para el efecto adjunto copia de mi DNI así como el DNI de los postulantes.

_____ DNI N°



Huella dactilar

ANEXO III
PROPUESTA DE TABLA DE APORTES PARTIDARIOS POR DERECHO DE POSTULACIÓN

	Concepto	Costo
1	Inscripción de Lista completa	S/. 1000.00
5	Tacha por cada candidato	S/. 250.00
6	Tacha por toda la lista	S/. 1000.00
7	Recurso de apelación contra resolución de tacha	S/. 1000.00
8	Recurso de Nulidad de Elección en circunscripción provincial	S/. 1000.00
9	Recurso impugnatorio de cualquier otro acto del proceso electoral	S/. 1000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Comité Ejecutivo Nacional, y a los Comités Regionales, Provinciales y Distritales del partido político Perú Primero en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución, así como el texto modificado de la Resolución N° 001-2025-TENA/PPPP en el panel de la sede central del partido, así como en su página web y en los paneles de todos los comités partidarios a nivel nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese

S.S

**MONTEZA FUENTES
CARRANZA CIEZA
CASADO MENDOZA**